



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 287-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 04 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 406-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 0001-2024-UNIFSLB-VPA/JMOP, de fecha 03 de octubre de 2024; Oficio N° 470-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 407-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2024; El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 59°, inciso 11) de la Ley Universitaria, referido a las atribuciones del Consejo Universitario establece que: "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, el artículo 33°, literal k) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece que: "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley".

Que, mediante Informe N° 406-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que por necesidad de servicio y en defensa de la comunidad universitaria se requiere la eliminación de la plaza CAS de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la creación de las plazas CAS de Defensoría Universitaria en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN EL
Bagua, 04 OCT 2024
Atos. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 287-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 04 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 0001-2024-UNIFSLB-VPA/JMOP, de fecha 03 de octubre de 2024, el Asesor de Vicepresidencia Académica, emite informe técnico favorable para la creación de la plaza de Jefe de la Unidad de Vínculo Intercultural, puesto que dicha propuesta se alinea con los principios establecidos en el marco normativo de la UNIFSLB y contribuye a la construcción de una universidad más inclusiva, equitativa y pertinente para las necesidades de la región amazónica.

Que, mediante Oficio N° 470-2024-UNIFSLB-VPA/BDU, de fecha 03 de octubre de 2024, la Directora de Bienestar Universitario, hace de conocimiento que la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con un profesional en Asistencia Social para la Unidad de Servicio Social.

Que, mediante Informe N° 407-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la eliminación de la plaza CAS de Ejecutivo de Asistencia Social y la creación de las plazas CAS de Jefe de la Unidad de Vínculo Intercultural en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 03 de octubre de 2024, aprueba la eliminación de dos plazas y creación de dos plazas en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la eliminación en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, las siguientes:

- ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ✓ Ejecutivo de Asistencia Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la creación y montos remunerativos en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las plazas en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, según el siguiente detalle:

N°	PLAZA	MONTO REMUNERATIVO
01	Defensor Universitario	S/ 6,000.00
02	Jefe de la Unidad de Vínculo Intercultural	S/ 4,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, realice las acciones correspondientes para la eliminación, creación y habilitación de las plazas de Contrato Administrativo de Servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL que se adjunta a la vista
Bagua, 04 de octubre del 2024
Arnulfo Bustamante Mejía
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

COMISIÓN
ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de
Nuestro Independencia, y de la Commemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 287-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 04 de octubre del 2024.

– CAS en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información
Administración
Presupuesto
RR. HH
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **04 OCT 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139